



Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de prácticas profesionales, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra parte la sociedad denominada “Servicios Corporativos Castilla, Sociedad Civil”, representada en este acto por su Apoderado legal, el Ing. Ricardo Menchaca Moyano, en lo sucesivo se le denominará como “Castilla, S.C.”; así como “Las partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



- IV. Que tiene su domicilio legal en "Ciudad de la Cultura Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declara "Servicios Corporativos Castilla, S. C.", por conducto de su Apoderado legal:

- I. Que es una sociedad civil mexicana legalmente constituida, denominada: "Servicios Corporativos Castilla, Sociedad Civil", según consta en el Instrumento Público Número 5,696, tomo XIV, libro 4, de fecha 12 de octubre de 2011, pasada ante la fe del licenciado Jesús Toris Lora, Notario Público Número 18, de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, documento que se encuentra debidamente inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha del 15 de noviembre de 2011, partida 30, boleta número 255974, asimismo, que dicha sociedad cuenta con el permiso de denominación expedido por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Subdirección de Sociedades, bajo el permiso: 1800706, folio: 110927181002.
- II. Que la sociedad civil lleva por objeto entre otros lo siguiente; la prestación y contratación de servicios profesionales jurídicos, contables, de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativa, contable, financiera, cooperativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, demás; la contratación de profesionistas en el ramo del derecho, contabilidad, auditoría, economía, finanzas y otros afines, o la asociación de esto para la prestación de servicios integrales a personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la república mexicana, la celebración de toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales, etc.
- III. Que el Ing. Ricardo Menchaca Moyano, manifiesta comparecer como Apoderado legal de la sociedad, según lo acredita en el Instrumento Público Número 9,461, tomo XIX, libro 3, de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del licenciado Jesús Toris Lora, Notario Público Número 18, de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, asimismo, que dicho Instrumento Público se encuentra debidamente inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha del 31 de octubre de 2017, partida número 46, boleta 9254; y que ha solicitado a las autoridades de la Universidad Autónoma de Nayarit, la suscripción del presente convenio específico en materia de prácticas profesionales, con base a la responsabilidad social que tiene con el desarrollo profesional de los jóvenes estudiantes de nuestra comunidad particularmente del estado de Nayarit, y con el objetivo en común que tiene "La UAN" de celebrar convenios para favorecer el



progreso de sus estudiantes, por lo que comparece al presente convenio por su propio derecho, y a su vez se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número: 0664078869943.

- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: SCC111017S2.
- V. Que tiene su domicilio en Avenida Insurgentes, número 994, colonia El Rodeo, código postal 63060, entre las calles cinco y seis, en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las partes"**, para el desarrollo conjunto de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas partes, las prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **"Castilla, S.C."**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b) Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de realizar prácticas profesionales, en **"Castilla, S.C."**, mismo que es de valor curricular.



- c) Tramitar ante **"Castilla, S.C."** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"Castilla, S.C."**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de "Servicios Corporativos Castilla, S. C."

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"Castilla, S.C."** se compromete a lo siguiente:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de prácticas profesionales, que **"Castilla, S.C."** pueda absorber.
- b) Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c) Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las partes"**.
- d) Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e) Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a las prácticas profesionales.
- f) Que los prestadores de prácticas profesionales durante su estancia en las instalaciones de **"Castilla, S.C."** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.



- g) Gestionar, una vez concluido el periodo prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente en **"Castilla, S.C."** la constancia de terminación de prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- h) Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales.
- i) **"Castilla, S.C."** otorgará una beca mensual por un monto de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que será entregada directamente, y sin intermediarios a los alumnos de **"La UAN"** que sean prestadores de prácticas profesionales, dicho apoyo no será considerado como una remuneración o pago a favor del alumno, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo.

Quinta. - Compromisos de "Las Partes".

- a) Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"Castilla, S.C."**.
- b) Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c) Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en **"Castilla, S.C."**.
- d) Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"Castilla, S.C."**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.



- f) Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “**La UAN**” que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, “**Las partes**” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

- I. Por “**La UAN**”: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.
- II. Por “**Castilla, S.C.**”: el Ing. Ricardo Menchaca Moyano, Apoderado legal.

Séptima. - Confidencialidad.

“**Las partes**” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma “**La UAN**” y “**Castilla, S.C.**” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación laboral.

“**Las partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**Las partes**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida pudiendo concluirse unilateralmente por cualquiera de **“Las partes”** dando aviso por escrito, a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, **“Las partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

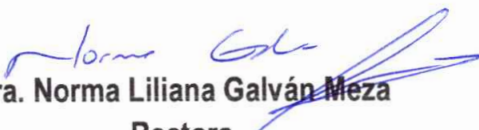
Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las partes”**.

Leído que fue el presente convenio específico en materia de prácticas profesionales y enteradas que fueron **“Las partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **9 días del mes de febrero del año 2026**.

Por la Universidad Autónoma
de Nayarit.

Por Servicios Corporativos Castilla,
Sociedad Civil.


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora


Ing. Ricardo Menchaca Moyano
Apoderado legal



Universidad
Autónoma
de Nayarit

CASTILLA
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Dra. Teresa Aide Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

La presente hoja de firmas corresponde al **convenio específico de coordinación y colaboración en materia de prácticas profesionales**, que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Nayarit**; y por la otra parte la sociedad denominada **"Servicios Corporativos Castilla, Sociedad Civil"**, suscrito con fecha de los **9 días del mes de febrero del año 2026**.